



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1875
RADICADO N° 2020 00158

Teniendo en cuenta la presente solicitud de incidente por nulidad procesal que promueve la demanda señora Anny Carolina Peralta Durán, con fundamento en lo previsto por el artículo 129 del CGP, y habiéndose corrido traslado por la parte demandante de dicha solicitud, se convocará a audiencia a fin de resolver lo pertinente, previo el decreto de las siguientes pruebas:

INCIDENTISTA -DEMANDADA:

Documental:

- Las actuaciones del proceso
- Pantallazos de correos electrónicos visibles a folios 10 a 12 de la solicitud de incidente.

INCIDENTADA –DEMANDANTE:

Documental:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CIVILMEC INGENIERIA SAS
- Certificado de la empresa de mensajería ANDES de la constancia de notificación a la señora Anny Carolina.

Interrogatorio de parte: A la demandada e incidentista se decreta.

Para tales efectos, deberán concurrir las partes y sus apoderados a dicha audiencia, la cual tendrá lugar de manera virtual por medio de la Plataforma dispuesta por la Rama Judicial Life Size. En consecuencia, deberán las partes y sus apoderados disponer de los medios tecnológicos para el ingreso a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

Primero: Convocar a las partes y sus apoderados a audiencia, la que tendrá lugar el próximo ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 AM), en la forma dispuesta en la parte motiva.

Segundo: Decretar las pruebas enunciadas en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Por Secretaría del Juzgado, remítase los enlaces para el ingreso a la audiencia, a los correos electrónicos informados por las partes al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ